



RESOLUCIÓN 2023100008365 DE

3 de noviembre de 2023

Por la cual se ordena la remoción de la liquidadora y del contralor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designan sus reemplazos.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, el título VI de la Circular Básica Jurídica, y con fundamento en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control a través de la Resolución No. 2017330007005 del 29 de diciembre de 2017 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, activos y actividades comerciales de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, por el término inicial de dos (2) meses.

Que en dicho acto administrativo, se designó como Agente Especial a la señora **MARÍA CRISTINA RIVERA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.829.165 y como revisor fiscal, al señor Víctor Edgar Bello Bello, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.035.

Que dentro del período de ejecución de la medida, la Agente Especial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2 presentó a esta Superintendencia una solicitud de prórroga por un período adicional de dos (2) meses para el proceso de toma de posesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. En concordancia con esta petición, el revisor fiscal emitió su dictamen, respaldando la solicitud de prórroga.

Que esta Superintendencia, una vez analizada la solicitud elevada por la Agente Especial, emitió la Resolución No. 2018330001925 del 9 de marzo de 2018, por medio de la cual prorrogó por dos (2) meses el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2.

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Resolución No. 2018330002975 del 14 de mayo de 2018, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. - COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2, por el término de un (1) año. En dicho acto administrativo, se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.715.005, como Agente Especial y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.432.939, como Revisora Fiscal.

Que la Superintendencia de Economía Solidaria, a través de la Resolución No. 2018330003735 del 21 de junio de 2018 aceptó la renuncia de la señora María Inés Fonseca Quiroga como Agente Especial, y en su reemplazo designó a la sociedad **ASESORES, CONSULTORES E INVERSORES CORPORATIVOS S.A.S**, identificada con el NIT 900.449.874 - 3, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reíta, identificado con cedula de ciudadanía número 79.449.874.

Que en virtud de lo estipulado el literal a) numeral 1o del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, en concordancia con el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, esta entidad de inspección, vigilancia y control, mediante la Resolución 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, ordenó la remoción de la sociedad **ASESORES, CONSULTORES E INVERSORES CORPORATIVOS S.A.S.**, de su cargo como Agente Especial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2, y en su reemplazo designó a la doctora Betty Fernández Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución No. 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, a través de la cual prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2, por el término de un (1) año, a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2020.

Que, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, el Presidente de la Republica a través de la Resolución Ejecutiva No. 064 del 14 de mayo de 2020, previa solicitud remitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, prorrogó la toma posesión para administrar la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2, por el término de dos (2) años.

Que a través de la Resolución No. 2021331001365 del 11 de marzo de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria aceptó la renuncia de la señora Betty Fernández Ruiz como Agente Especial, y se nombró en su reemplazo al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía número 91.066.856.

Que previo al vencimiento de la medida de intervención el Agente Especial remitió el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la entidad intervenida, en el cual recomendó la liquidación forzosa administrativa, como consecuencia de la inviabilidad de la organización solidaria, así mismo, la Revisora Fiscal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - **COALCESAR**, presentó su concepto, coadyuvando la solicitud de liquidación presentada por el Agente Especial de la Cooperativa.

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

Que una vez analizado por parte de esta Superintendencia de la Economía Solidaria el informe presentado por el Agente Especial, y el concepto de la Revisoría Fiscal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR, así como la evaluación financiera realizada por esta Superintendencia se evidenció que la organización solidaria durante el periodo de la intervención no logró subsanar la totalidad de las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión, persistiendo las inobservancias legales y estatutarias, así como, el deterioro financiero y el debilitamiento de la estructura financiera de la Cooperativa, por lo que, mediante Resolución No. 022331002365 del 13 de mayo de 2022, se ordenó la liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

En el citado acto administrativo se designó al señor José de Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.042.619, como Agente liquidador y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como Contralora.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2023331006255 del 8 de agosto de 2023 se dispuso remover a la señora Mireya Castellanos Melo, del cargo de contralora y se designó como reemplazo a Andrés Camilo Landecho.

Finalmente, mediante Resolución No. 2023331006775 del 18 de agosto de 2023 se removió a Andrés Camilo Landecho del cargo de contralor, y se designó como reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Según lo establecido en el artículo 189 de la Constitución Política de 1991, al Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Máxima Autoridad Administrativa, entre otras funciones le corresponde, ejercer la intervención en las actividades financieras, bursátiles, aseguradoras y cualquier otra que esté relacionada con el manejo, aprovechamiento, e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 establece que la estructura de la rama ejecutiva del poder público a nivel nacional incluye, entre otros organismos y entidades, a las superintendencias sin personería jurídica en el sector central, y a las superintendencias con personería jurídica en el nivel descentralizado por servicios.

Así mismo, el artículo 66 de la Ley 489 de 1998, establece la organización y funcionamiento de las superintendencias y señala que son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante delegación que haga el Presidente de la República previa autorización legal.

A su vez, el artículo 68 de la mencionada Ley, señala que son entidades descentralizadas del orden nacional, las superintendencias con personería jurídica, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene la

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

competencia de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre cooperativas y organizaciones de la Economía Solidaria que no están sujetas a supervisión especializada por parte del Estado, a través de esta competencia, la Superintendencia dispone de las facultades previstas de Superintendencia Bancaria, aplicables a las entidades bajo su vigilancia.

En consecuencia, el régimen de toma de posesión establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria, en lo que resulte pertinente, de acuerdo con las regulaciones que el Gobierno Nacional expida para tal efecto.

A su vez, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, confiere a la Superintendencia de la Economía Solidaria la autoridad para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentren especificadas en el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998. Esta facultad se ejerce de acuerdo con las disposiciones legales aplicables e incluye, dentro de sus competencias, las atribuciones relacionadas con los institutos de salvamento y la toma de posesión con el fin de administrar o liquidar dichas entidades.

Por su parte, los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004 establecen las regulaciones pertinentes en relación con la toma de posesión y la liquidación de las entidades solidarias que están bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria y que desarrollan actividades distintas a las financieras.

Del mismo modo, el artículo 5 del Decreto 455 de 2004 establece que cualquier referencia a la Superintendencia Bancaria o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en la normatividad mencionada en el artículo 2 de la misma disposición, se considerará hecha y aplicable a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Cualquier mención al Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se entenderá efectuadas al Superintendente de la Economía Solidaria.

En el mismo sentido, el literal h) del numeral 5 del artículo 3 del Decreto 186 de 2004, que introduce modificaciones en la estructura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece que una de sus competencias es vigilar los procesos de liquidación y designar a los liquidadores de las entidades bajo su vigilancia que no se encuentren inscritas en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.

Por otra parte, la medida de toma de posesión para liquidar, dispuesta por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el caso de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2, se rige por las disposiciones del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el Decreto 2555 de 2010 y demás normatividad vigente aplicable.

Bajo este contexto, el numeral 2o del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 663 de 1993, establece que el propósito de la intervención surge del deber del Estado, especialmente del Poder Ejecutivo, de salvaguardar el ahorro y los intereses colectivos, que se expresan en derechos de crédito que podrían verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada.

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

Así mismo, el artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que el proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es de carácter concursal y universal. Su objetivo esencial es la pronta realización de los activos y la progresiva y ágil cancelación de las obligaciones externas a cargo de la respectiva entidad, hasta la concurrencia de sus activos, garantizando la igualdad entre los acreedores. Esto se efectúa sin menoscabo de las disposiciones legales que otorgan ciertos privilegios de exclusión y preferencia a ciertas categorías de créditos. Cabe señalar que, de acuerdo con el Decreto 455 de 2004, se entiende Superintendencia de la Economía Solidaria en lugar de Superintendencia Bancaria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la facultad de intervención se constituye en una medida de orden público económico. Dicha medida encuentra su base en la protección de los derechos constitucionales, con el propósito de salvaguardar la confianza en el sector solidario, así como cumplir con el deber de proteger los derechos colectivos que podrían estar en riesgo debido a las implicaciones de orden económico y social que se desprenden de la situación actual de la organización solidaria bajo vigilancia.

Finalmente, el literal a), del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el Decreto 455 de 2004 a la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece la competencia para nombrar o designar, remover y dar posesión a quienes deban ejercer las funciones de Agente Especial y/o Liquidador, así como de Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar entidades bajo vigilancia.

III. CONSIDERACIONES

El literal a) del numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, a la Superintendencia de Economía Solidaria establece:

“ARTICULO 296. INTERVENCION DEL FONDO DE GARANTIAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.

1. Atribuciones generales. En los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, corresponderá al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras:

a. Designar, remover discrecionalmente y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de liquidador y contralor y fijar sus honorarios. Para el efecto podrá establecer sistemas de regulación e incentivos en función de la eficacia y duración de la gestión del liquidador; (...). **(Subrayado fuera del texto original).**

Es importante precisar, que las funciones de los agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores son públicas. De conformidad con el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), los agentes especiales y los liquidadores serán designados en atención a sus calidades y experiencia personal y no podrán delegar ni subcontratar sus funciones, aunque podrán contar con personal profesional o técnico de apoyo, por cuyas acciones u omisiones responderá directa y personalmente.

Así mismo, tanto los agentes especiales como los liquidadores están sometidos a la ley y especialmente, conforme a lo establecido en el artículo 98 del Estatuto Orgánico del Sistema

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

Financiero (EOSF), y a las demás normas concordantes y aplicables, así como, al cumplimiento de la normatividad que regule la clase de organización solidaria en la cual ejerza sus funciones. Los cargos de agente especial, liquidador, revisor fiscal y contralor deberán ser ejercidos por personas idóneas, para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 6 del capítulo VI del título II de la presente circular.

En cuanto a las funciones específicas de los agentes especiales son las propias de un representante legal, y deberán ejercerlas con sujeción a los deberes de los administradores establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y en los artículos 9.1.1.2.1, 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4; para el caso de las cooperativas de ahorro y crédito el título 2 del libro 4 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, y una vez se efectuó la designación deberán ser cumplidas en estricto sentido.

Así mismo, se advierte que el artículo 295 del Estatuto Orgánico Financiero – Decreto 663 de 1998, señala el régimen aplicable al liquidador y contralor, el cual dispone que el liquidador designado, ejercerá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Además, es importante precisar que este Despacho ya surtió el proceso definido el Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020. Dicho título establece que la Superintendencia está facultada para designar y dar posesión a agentes especiales, liquidadores, contralores o revisores fiscales de entre las personas inscritas en la lista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Dependencia de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General.

Es pertinente advertir, que en el contexto del listado de candidatos a ocupar los cargos de agente especial, liquidador, revisor fiscal o contralor, tanto las personas naturales como las jurídicas, debidamente constituidas, deben ajustarse a los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar dicha función. La persona designada debe cumplir con los requisitos preestablecidos. Este enfoque en la idoneidad y el cumplimiento de requisitos reviste una importancia primordial, ya que durante la ejecución de la medida de liquidación se busca garantizar un proceso riguroso que se ajuste a la legislación vigente, a los requisitos específicos estipulados en la Circular Básica Jurídica emitida por esta Superintendencia y a la demás normatividad aplicable vigente.

Bajo ese contexto, una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que **ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA**, identificada con **22.468.407** reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, expedida por esta Entidad, para ser designada como liquidadora de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con Nit: 890.203.217-2.

Es así como, según certificación del 30 de octubre de 2023, expedida por la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se tiene que **ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.468.407**, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como liquidadora. En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 de 2004, se procederá a remover a la liquidadora de la

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, y se designará su reemplazo.

Finalmente, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estima procedente remover a la señora **JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.113.781.388 del cargo de contralora de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR** y designar en su reemplazo al señor **URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.160.679, el cual cumple con los requisitos para su designación, tal como consta en la certificación expedida por el área de Talento Humano de la Secretaría General de fecha primero (1º) de noviembre de 2023.

En este orden de ideas y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria remueve a la señora **MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, del cargo de liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2 y del cargo del contralora a la señora **JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388 y procede a designar sus correspondientes reemplazos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Remover a la señora **MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 del cargo de liquidadora de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con NIT 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica.

ARTÍCULO 2º- Designar a **ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA**, identificada con C.c. No. 22.468.407, como nueva liquidadora de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, quien para todos los efectos será la representante legal de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO 3º.- La liquidadora saliente, señora **MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo a la liquidadora entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020,

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias vigentes. La copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes, en la menor brevedad posible.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la liquidadora designada, que allegue a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, un informe consolidado y detallado, de las actividades realizadas con el análisis del estado actual del proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con Nit: 890.203.217-2, a fin de que esta Superintendencia proceda a tomar las medidas de carácter administrativo a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales, y las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la liquidadora la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTÍCULO 6°.- La liquidadora designada, tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña la liquidadora no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 7°.- Advertir a la señora **ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **22.468.407**, que los liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 8°.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **22.468.407** y a la señora **MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 9°.- Ordenar a **ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA**, para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con Nit: 890.203.217-2, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 10°.- Remover a la señora **JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° ° 1.113.781.388 del cargo de contralora de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR**, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio la misma ciudad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023

Página 9 de 9

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT 890.203.217-2 (en intervención administrativa forzosa para liquidar) y se designa su reemplazo.

ARTÍCULO 11°.- Designar al señor **URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.160.679, como nuevo contralor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – COALCESAR**.

ARTÍCULO 12°.- El contralor designado, tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña el contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 13°.- Advertir al señor **URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.160.679 que los contralores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 14°.- Notificar personalmente al señor **URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.160.679 y a la señora **JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 15°.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

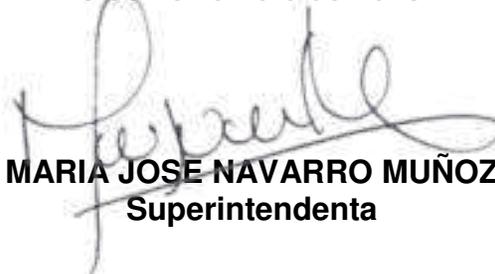
ARTÍCULO 16°.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 17°.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 18°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
3 de noviembre de 2023



MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Elaboró: Jhaniel Jimenez Gutiérrez – Asesora Jurídica Despacho
MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENTE CÓDIGO 0030 GRADO 25

Página 1 de 1

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL:

En Bogotá D.C., el día 3 de noviembre de 2023, siendo las 3:09 a.m., se notificó personalmente del acto administrativo N. 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023, expedido por MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ Superintendente, a la señora **ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA**,, identificado con cédula de ciudadanía No 22.468.407 de Barranquilla, en calidad de liquidadora de COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR, identificada con Nit. 890.203.217-2, enterándole del contenido del mismo y advirtiéndole que Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se hace entrega de una copia íntegra y auténtica del acto administrativo objeto de esta diligencia.

FIRMA Angelita Mosquera B.

EL NOTIFICADO: Angelina Linda Mosquera Barraza

C.C. N.: 22.468.407 DE Barranquilla

DIRECCIÓN: Cra. 14 # 147-31 Ap. 605, Bogotá, D.C.

TELÉFONO: 300 681 29 31

E MAIL : abogadaangeliramosquerab@gmail.com


URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Proyectó: Myriam Sofía Díaz Rojas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
22.468.407

NUMERO

MOSQUERA BARRAZA

APELLIDOS

ANGELITA LINDA

NOMBRES

Angelita Mosquera Barraza

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1978

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 0- F

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-ENE-1997 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almameatriz Rendon Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAMEATRIZ RENDON LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500113-45140733-F-0022468407-20060110 0311506010A 02 202658842

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-11-07 10:16:47
No. de Radicado: 20234000533011

Señora
JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO
Correo electrónico : andrea46410@hotmail.com

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita a la señora JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.781.388, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Avenida calle 24 (esperanza) # 60-50, piso 8 Centro Empresarial Gran Estación, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO", indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.



Identificación por Medio de QR
Copia en papel autenticada de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

400-

Página 2 de 2

2023-11-07 10:16:47

2. Si quien actúa lo hiciera en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica “Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo” .

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Proyectó: MYRIAM SOFÍA DÍAZ ROJAS
Revisó: Liliana Paola Negrete Narváez

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-nov-07 10:17:06 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **andrea46410@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20234000533011**

Constancia de envío: **2023-nov-07 10:17:06 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-nov-07 10:17:06 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.11.225: 250 2.6.0 0102018baa5bd28e-15bed4a0-**

bafe-4d00-853c-0937ad5d348c-000000@eu-west-1.amazonaws.com [InternalId=34501472304463, Hostname=PH7PR19MB6706.namprd19.prod.outlook.com] 29853 bytes in 0.445, 65.499 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5

Constancia de entrega en buzón: **2023-nov-07 10:26:08 COT**

IP: **191.106.158.128** - Sistema Operativo: **Mac OS X (iPhone)** - Navegador: **Apple WebKit**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20234000533011.pdf** - Tamaño: **133.19 KB**

CRC: **521510382**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **wns5 DDFn lqg1 3l/a qaXm Xxwj oc4#**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **10:26:16 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **andrea46410@hotmail.com**

Fecha de envío: **2023-nov-07 10:17:01 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000533011**

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL



Código de verificación(CSV) **wns5 DDFn IQg1 3/a qaXm XXwj oc4=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **10:26:16 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-11-07 09:51:12
No. de Radicado: 20234000532931

Señora
MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA
Correo electrónico: mcontreras@cobalto.co y/o liquidacioncoalcesar@gmail.com
Bogotá

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita a la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.248.236, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Avenida calle 24 (esperanza) # 60-50, piso 8 Centro Empresarial Gran Estación, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO", indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

400-

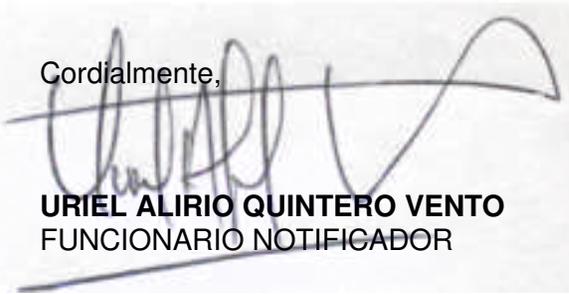
Página 2 de 2

2023-11-07 09:51:12

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
2. Si quien actúa lo hiciera en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica “Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo” .

Cordialmente,



URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Proyectó: MYRIAM SOFÍA DÍAZ ROJAS
Revisó: Uriel Alirio Quintero Vento

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-nov-07 09:51:28 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Asunto: **Radicado de salida 20234000532931**

Constancia de envío: **2023-nov-07 09:51:28 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-nov-07 09:51:28 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.27: 250 2.0.0 OK 1699368689**

u6-20020a5d514600000b0032db0371872si1756201wrt.639 - gsmtpt

Constancia de entrega en buzón: **2023-nov-07 10:16:48 COT**

IP: **146.75.208.3** - Sistema Operativo: **Unknown** - Navegador: **Mozilla**

Constancia de lectura, número 1: **2023-nov-07 11:19:17 COT**

IP: **181.54.72.101** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11 - 118**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20234000532931.pdf** - Tamaño: **141.56 KB**

CRC: **1478126587**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **OD66 MFVf 3byZ p3He vIMM agak Pcl=**
url verificación https://www.esignabox.com/loc_verifier

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **11:19:25 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Fecha de envío: **2023-nov-07 09:51:24 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000532931**

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL MAXCE CONTRERAS



Código de verificación(CSV) **OD66 MFVf 3byZ p3He vIMM agak Pcl=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verificar

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **11:19:25 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-11-07 09:54:37
No. de Radicado: 20234000532961

Señor
URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN
Correo electrónico : ufernac1208@gmail.com

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita al señor URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía 77.160.679, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Avenida calle 24 (esperanza) # 60-50, piso 8 Centro Empresarial Gran Estación, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO", indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.

400-

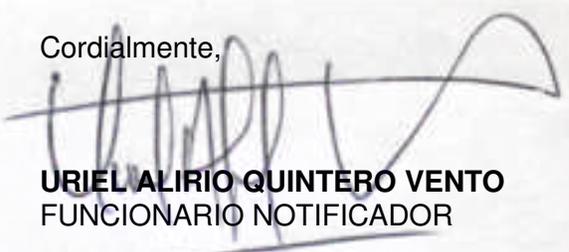
Página 2 de 2

2023-11-07 09:54:37

2. Si quien actúa lo hiciera en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo" .

Cordialmente,



URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Proyectó: MYRIAM SOFÍA DÍAZ ROJAS
Revisó: Uriel Alirio Quintero Vento

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-nov-07 09:54:53 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ufernac1208@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20234000532961**

Constancia de envío: **2023-nov-07 09:54:53 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-nov-07 09:54:52 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.26: 250 2.0.0 OK 1699368893**

a4-20020a056000188400b0032d8a5ccf78si1928076wri.418 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-nov-07 09:55:13 COT**

IP: **66.102.8.130** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Constancia de lectura, número 1: **2023-nov-07 11:07:49 COT**

IP: **186.112.13.202** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11 - 118**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20234000532961.pdf** - Tamaño: **140.19 KB**

CRC: **3996356887**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV): **rNOY 7yK4 wzjG Gaih /AGd iDdo tQ0=**
url verificación: https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **11:07:53 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ufernac1208@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-nov-07 09:54:48 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000532961**

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL



Código de verificación(CSV) **rNOY 7Yk4 wzjG Gaih /AGd iDDo tQ0=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verificar

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **11:07:53 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-11-07 16:19:43
No. de Radicado: 20234000533451

Señora

JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. –
COALCESAR

andrea46410@hotmail.com

Santiago de Cali

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de sus funciones procede a notificarlo personalmente por medio electrónico del Radicado 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023, expedido por la Dra. MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ, Superintendente de la Economía Solidaria.

Lo anterior teniendo en cuenta que usted solicito y autorizo, notificación personal electrónica mediante correo electrónico de fecha 7/11/2023.

Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el notificado acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Se deja constancia, que se hace entrega de una copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Lo indicado.

Proyectó: Myriam Sofía Díaz Rojas

Revisó :Liliana Paola Negrete Narváez

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-nov-07 16:20:15 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **andrea46410@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20234000533451**

Constancia de envío: **2023-nov-07 16:20:15 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-nov-07 16:20:14 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.58.33: 250 2.6.0 0102018baba847dc-dfeffdb3-a753-46e6-abef-08525bb29947-000000@eu-west-1.amazonaws.com [InternalId=48056389089730, Hostname=MW4PR19MB7005.namprd19.prod.outlook.com] 29868 bytes in 0.152, 191.193 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5**

Constancia de entrega en buzón: **2023-nov-07 17:59:05 COT**

IP: **191.106.183.196** - Sistema Operativo: **Mac OS X (iPhone)** - Navegador: **Apple WebKit**

Constancia de lectura, número 1: **2023-nov-07 17:59:18 COT**

IP: **191.106.183.196** - Sistema Operativo: **Mac OS X (iPhone)** - Navegador: **Chrome Mobile - 119**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCIÓN 2023100008365.pdf** - Tamaño: **159.94 KB**

CRC: **3622357355**

Nombre: **Registro_20234000533451.pdf** - Tamaño: **87.73 KB**

CRC: **86644912**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **40Km UgpD p4nR QIXZ pUWp hvLy eqk=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **17:59:36 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **andrea46410@hotmail.com**

Fecha de envío: **2023-nov-07 16:19:57 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000533451**

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Código de verificación(CSV) **40Km UGpD p4nR QIXZ pUWp hvLy eqk=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verificar

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **17:59:36 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-11-07 16:30:21
No. de Radicado: 20234000533491

Señor

URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. –
COALCESAR

ufernac1208@gmail.com

Barranquilla, Atlántico

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de sus funciones procede a notificarlo personalmente por medio electrónico del Radicado 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023, expedido por la Dra. MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ, Superintendente de la Economía Solidaria.

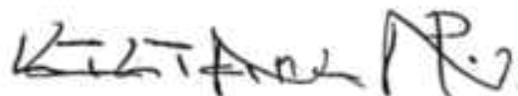
Lo anterior teniendo en cuenta que usted solicito y autorizo, notificación personal electrónica mediante correo electrónico de fecha 7/11/2023.

Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el notificado acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Se deja constancia, que se hace entrega de una copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Lo indicado.
Proyectó: Myriam Sofia Díaz Rojas
Revisó :Liliana Paola Negrete Narváez

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-nov-07 16:30:45 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ufernac1208@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20234000533491**

Constancia de envío: **2023-nov-07 16:30:45 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-nov-07 16:30:45 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.27: 250 2.0.0 OK 1699392645**

j5-20020adfe505000000b0032d834c482csi2498162wrm.929 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-nov-07 16:30:50 COT**

IP: **66.102.8.130** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCIÓN 2023100008365.pdf** - Tamaño: **159.94 KB**

CRC: **3622357355**

Nombre: **Registro_20234000533491.pdf** - Tamaño: **87.13 KB**

CRC: **20608528**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **AoGm /aHl YW/p 7kzf u/f 8CbG urg=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-nov-07 COT**
Hora: **16:31:01 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ufernac1208@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-nov-07 16:30:39 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000533491**

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN



Código de verificación(CSV) | AoGm /aHl YW/p 7kzf u/f 8CbG urg=
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: 2023-nov-07 COT
Hora: 16:31:01 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-11-08 09:49:02
No. de Radicado: 20234000534561

Señora

MAXCE ESTEFANÍA CONTRERAS MENDOZA

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. –
COALCESAR

mcontreras@cobalto.co y liquidacioncoalcesar@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de sus funciones procede a notificarlo personalmente por medio electrónico del Radicado 2023100008365 DE 3 de noviembre de 2023, expedido por la Dra. MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ, Superintendente de la Economía Solidaria.

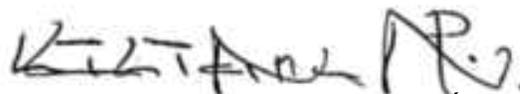
Lo anterior teniendo en cuenta que usted solicito y autorizo, notificación personal electrónica mediante correo electrónico de fecha 8/11/2023.

Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el notificado acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Se deja constancia, que se hace entrega de una copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,


LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Lo indicado.
Proyectó: Myriam Sofia Díaz Rojas
Revisó :Liliana Paola Negrete Narváez

Identificación Visual por QR
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-nov-08 09:49:26 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **liquidacioncoalcesar@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20234000534561**

Constancia de envío: **2023-nov-08 09:49:26 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-nov-08 09:49:26 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.27: 250 2.0.0 OK 1699454967**

n34-20020a05600c502200b0040547210812si606764wmr.1 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-nov-08 09:57:07 COT**

IP: **66.249.83.101** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11** - 11

Constancia de lectura, número 1: **2023-nov-08 09:57:12 COT**

IP: **181.54.72.101** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11** - 118

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCIÓN 2023100008365.pdf** - Tamaño: **159.94 KB**

CRC: **3622357355**

Nombre: **Registro_20234000534561.pdf** - Tamaño: **87.84 KB**

CRC: **4034130812**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Fecha documento: 2023-nov-08 COT
Hora: 09:57:22 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **liquidacioncoalcesar@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-nov-08 09:49:20 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000534561**

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Fecha documento:
Hora: 2023-nov-08 COT
09:57:22 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011